



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé especial gestión a todo accionar tendiente a la protección y promoción de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Artículo 2°.- A los titulares de las comunas y Concejos Deliberantes, sería oportuno que en adhesión al Año Internacional de la Familia, se prioricen acciones que tengan por finalidad la promoción y la protección de la familia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 126/1994